



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 418 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015



VISTO: El Informe N° 589-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1145180, Informe N° 128-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, Carta N° 024-2015/JAG.SO.REG.HVCA, el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, Carta N° 020-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huantauro I, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4’429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete y 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;



Que, mediante Carta N° 020-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, de fecha 08 de mayo del 2015, la Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cinco (35) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de disponibilidad de la Cantera N° 01 ubicada en el Km 09+640, ante la oposición de sus propietarios, situación que no permite los trabajos de transporte y afirmado, debidamente comprobados y anotados en el cuaderno de obra, constándose además que las partidas afectadas (04.00 Afirmado) forman parte la ruta crítica del diagrama y calendario PERT-CPM de la obra;



Que, al respecto, mediante Carta N° 024-2015/JAG.SO.REG.HVCA, de fecha de recepción 15 de mayo del 2015, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, que luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 03 sólo por espacio de treinta (30) días calendarios, señala que el Consorcio se ha visto perjudicado debido a que no pudo transportar el material para el Afirmado de la Cantera Km 09+640, porque los supuestos dueños lo impidieron y exigían un aporte económico para la utilización de la Cantera. Asimismo la partida de Afirmado está dentro de la ruta crítica, por lo que la falta de disponibilidad de la Cantera N° 01 ha afectado en 30 días calendarios el avance de la obra; asimismo señala que el contratista ha realizado las anotaciones en el Cuaderno de Obra en los cuales se detalla fehacientemente la intromisión de los propietarios al no dejar explotar la cantera ubicada en la progresiva Km 09+640 lo cual ha sido corroborado por la supervisión. Respecto al plazo de 35 días calendarios y de la evaluación técnica realizado por la supervisión de la obra se determina que corresponde conceder al contratista treinta (30) días calendarios como ampliación de plazo, el sustento del contratista del cómputo de (05) días para la nueva movilización de equipos no resulta procedente, debido a que esta se encuentra incluida en el calendario de ejecución de obra, situación que el contratista debió prever sobre la referida movilización en el plazo de paralización. En tal sentido opina declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista, debiendo diferirse el término de la obra al 07 de junio del 2015;



Que, asimismo, mediante Informe N° 128-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, de fecha de recepción 19 de mayo del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y



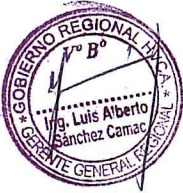


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 418 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015



manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de conformidad al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisa que, debido a la intromisión de los propietarios afectando la ruta crítica, siendo que la solicitud fue presentada al Supervisor de Obra el 08 de mayo del 2015, mediante Carta N° 020-2015/CONSORCIOHUANTARO I-REPR.LEG, a través de su representante legal Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar. Por tanto opina que es procedente la ampliación de plazo N° 03 de acuerdo a lo señalado en los articulo 196° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo considerando las paralizaciones de obra por la no disponibilidad de cantera en la progresiva 09+640 km desde el 08 abril del 2015 al 07 de mayo del 2015 por treinta (30) días calendarios, sin considerar los 05 días para la nueva movilización de equipos ya que esta se encuentra incluida en el calendario de ejecución de obra, recomendando de esa manera aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, por un espacio de treinta días calendarios, cuantificado a partir del 09 de mayo del 2015 hasta el 07 de junio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 589-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 09 de mayo del 2015 hasta el 07 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 418 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015

mediante carta sin número de fecha 08 de mayo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de treinta (30) días calendarios, de la obra: **“Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 07 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 del Supervisor de obra, el Informe N° 128-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 589-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huantauru I y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA
Ing. LUIS ALBERTO SANCHEZ CÁMAC
Gerente General Regional